

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RGPD

En Las Palmas de Gran Canaria, 4 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte:

D. Raúl Llarena Hernández con NIF 45756387A actuando en nombre y representación del SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L., provisto de CIF: B35888114, en adelante, EL CLIENTE, y con domicilio en C/Asunción Medina Rodríguez 12, La aldea de San Nicolas de Tolentino., en adelante el **CLIENTE Y RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

De otra parte: D. Javier Martínez Gómez con NIF 50080407T, en su calidad de administrador, actuando en nombre y representación de DIDATCONSULTING, S.L. con nombre comercial y en adelante **PRODAT**, provisto de CIF B-35760255 y con domicilio en C/ León y castillo nº96 5B, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, Las palmas, en adelante el prestador de servicios y **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

Acuerdan las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1. Que **PRODAT** se dedica a la actividad de Consultoría, Auditoría y Prestación de otros servicios en el ámbito de la privacidad y de la protección de Datos de Carácter Personal.
2. Que EL CLIENTE desea contratar los servicios de PRODAT RGPD-DPD
3. Objeto del Contrato: Servicios Jurídicos RGPD para todos los tratamientos de EL CLIENTE
4. **LA VALORACIÓN ECONÓMICA:** La cantidad a satisfacer por EL CLIENTE por los servicios contratados será de (1.600 €)

Condiciones:

- En estos importes no están incluidos los impuestos.
- Servicio presencial en oficinas del cliente

5. **LA FORMA DE PAGO** aceptada, será la domiciliación bancaria

CC: ES25 2100 1505 9102 0036 8202

6. **PLAZO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO.** PRODAT, según acuerde a la firma del presente contrato con EL CLIENTE, concretará la fecha del inicio de actuaciones técnicas en un plazo no superior 60 días, el cual, si por imposibilidad del cliente no se iniciaran las actuaciones técnicas, generaría en un máximo de sesenta días desde la fecha de firma del presente contrato, la obligación de pago del mismo por parte EL CLIENTE, y la exención de responsabilidades legales reclamables a PRODAT por parte de EL CLIENTE, en el periodo de vacío de actuaciones técnicas durante la vigencia del contrato o hasta la extinción del mismo si a pesar de existir el presente

documento, no se autorizase a PRODAT el inicio de la labor técnica. Ante la reclamación por escrito del pago del contrato, PRODAT se reserva unilateralmente la posibilidad de rescindir el presente contrato a la fecha de reclamación por escrito excluyéndolo EL CLIENTE de toda responsabilidad legal tanto civil como mercantil.

7. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración inicial de 12 meses a partir del momento de su entrada en vigor y se prorrogará automáticamente por plazos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su oposición un mes antes de la finalización del contrato.

8. **PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Que el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo) en adelante RGPD-UE, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD-UE.

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos: La recogida, y en algunos casos puntuales la extracción, estructuración, conservación, cotejo, consulta y comunicación por transmisión.

- Identificación de la información afectada. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EL CLIENTE (RESPONSABLE del tratamiento) autoriza a PRODAT (ENCARGADO del tratamiento) a tratar la información necesaria, lo que incluye: Toda aquella información de la organización que sea necesaria para poder realizar las tareas de soporte y mantenimiento de las políticas de privacidad y protección de datos del CLIENTE.

- Devolución de los datos. Una vez finalice el presente acuerdo: El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

7.1 **Obligaciones del ENCARGADO.**

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Instrucciones del RESPONSABLE. El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

7.2 **Registro de actividades de tratamiento:** El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a: a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales. b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

7.3 **No comunicación:** El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7.4 **Transferencia internacional:** Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

7.5 **Subcontratación:** EL ENCARGADO no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de dos meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7.6 **Deber de secreto:** El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

7.7 **Compromisos de confidencialidad por escrito:** El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- 7.8 **Documentación:** EL ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- 7.9 **Formación de las personas autorizadas:** El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 7.10 **Asistencia en caso de ejercicio de derechos:** El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de: 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición 2. Limitación del tratamiento 3. Portabilidad de datos 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- 7.11 **Derecho de información:** Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- 7.12 **Notificación de violaciones de la seguridad:** El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a la dirección de correo electrónico previamente acordada.
- 7.13 **Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.** Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.
- 7.14 **Comunicación a los interesados:** Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible. La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo: a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos. b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- 7.15 **Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos:**

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

7.16 **Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control:** El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

7.17 **Cumplimiento de las obligaciones:** El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

7.18 **Medidas de seguridad:** El ENCARGADO aplicará como mínimo las medidas de seguridad que permitan: a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

7.19 **Delegado de protección de datos:** El ENCARGADO comunicará la identidad y los datos de contacto del delegado de protección de datos al RESPONSABLE, siempre y cuando su nombramiento resulte obligatorio o el ENCARGADO haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

7.20 **Obligaciones del RESPONSABLE.**

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento: a) Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo. b) Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO c) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos. d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD-UE por parte del ENCARGADO. e) Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

9. **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

10. **RESPONSABILIDAD:** Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

11. **CONFIDENCIALIDAD:** El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación. El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE. A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.
12. **NOTIFICACIONES:** Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.
13. **GENERALIDADES:**
- a. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes. Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.
 - b. Nada de lo estipulado en el presente acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
 - c. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
 - d. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.
 - e. Los documentos contractuales son, en orden de prioridad, el presente contrato y sus anexos. En caso de contradicción el contrato prevalecerá sobre los anexos.

14. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Firmado,

Acepto,

.....

Fdo.

PRODAT

Fdo. D. Javier Martínez Gómez